

## REITERACIÓN CIRCULARES 22-DG-15 Y 12-DG-16

**DE:** Dirección General del Organismo de Investigación Judicial  
**PARA:** Personal de Investigación de Delegaciones, Subdelegaciones, Oficinas, Unidades Regionales y Departamento de Investigaciones Criminales.  
Departamento de Ciencias Forenses, Departamento de Medicina Legal.  
**ASUNTO:** Reiteración de los Procedimiento a seguir sobre indicios recolectados en la Morgue Judicial y remitidos al Departamento de Ciencias Forenses y Atención de víctimas de delitos sexuales  
**FECHA :** 08 de Mayo del 2017

Esta Dirección General con anterioridad, ha girado diferentes directrices en torno a los procedimientos de remisión y trámite de indicios ante las Secciones del Departamento de Ciencias Forenses con la finalidad de garantizar la eficiencia y eficacia en los procesos que al efecto se realizan. No obstante lo anterior, constantemente se reciben reportes por parte del Departamento de Ciencias Forenses sobre la omisión e incumplimiento de estos procedimientos atribuibles al personal de investigación a nivel nacional. En razón de lo anterior y en ejercicio del deber de esta representación de realizar las debidas acciones de control y corrección de las irregularidades presentadas, se reiteran las siguientes disposiciones:

**Reiteración y aclaratoria de Circular No. 22-DG-2015 referente a:  
Reiteración de directrices relacionadas con la atención de víctimas de delitos sexuales.**

1- En la atención de los Delitos Sexuales, la Sección de Bioquímica desde hace ya algún tiempo, ha dispuesto personal para laborar en horas y días no hábiles en horario de 8 de la mañana a 4 de la tarde y además disponibilidad, con el fin de atender exclusivamente a las víctimas de este tipo de delitos cuando así sea requerido por el personal de investigación, de igual forma ese horario diurno (de

*“Justicia: Un pilar del desarrollo”*



### *Visión*

Ser reconocidos como un Organismo Judicial de Investigación criminal, técnico, científico, objetivo e independiente, respetuoso del ordenamiento jurídico, con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas, que contribuye con el desarrollo y mantenimiento de la seguridad, igualdad y paz de Costa Rica.

### *Misión*

Ser un organismo auxiliar, asesor y de consulta de los Tribunales de Justicia y del Ministerio Público de Costa Rica en la investigación, descubrimiento y verificación científica de los delitos y de sus presuntos responsables contando para ello con recurso humano calificado, con vocación de servicio, efectivo e imparcial.

### *Valores*

Mística,  
Disciplina,  
Objetividad,  
Lealtad,  
Efectividad,  
Honradez,

8 de la mañana a 4 de la tarde) está dispuesto para realizar la recepción de indicios y muestras relativas única y exclusivamente a casos de abuso sexual propios de dicha Sección, en razón de lo anterior no procede la entrega de indicios correspondientes a otras Secciones los que deben entregarse de forma normal tal y como esta dispuesto.

2- Con referencia a la remisión de indicios, el horario y atención que se indica en el punto anterior, es precisamente en procura de que la remisión de estos se realicen a la mayor brevedad posible. De esta forma, los indicios o muestras recolectados no sufrirán alteraciones que puedan afectar el resultado de la pericia, como podría ser el caso de las muestras de orina para determinación de enfermedades de transmisión sexual, mismas que requieren ser remitidas en un plazo inferior a las 48 horas ya que posterior a este tiempo resulta imposible la detección de algunos agentes infecciosos, esto en claro detrimento de la salud de la víctima y del posterior contenido del Dictamen Criminalístico a efectos de la tipificación de un posible delito accesorio consecuencia del principal.

3- En lo demás se reitera el contenido general de dicha circular para su acatamiento obligatorio por parte de todo el personal.

**Reiteración Circular No. 012-DG-2016: referente a: Procedimiento a seguir sobre indicios recolectados en la Morgue Judicial y Remitidos al Departamento de Ciencias Forenses**

Se reitera el contenido general de dicha circular con especial énfasis en los puntos No. 2 y 4 que literalmente dice:

***1- La persona Especialista de la Escena asignada en cada Sede policial, será responsable de dar seguimiento a este reporte para lo cual se reunirá con la persona investigadora encargada del caso, para analizar y determinar los alcances de la solicitud – tipos de análisis o destrucción- siendo la persona investigadora la responsable de confeccionar y remitir la documentación que corresponda a la Sección del Laboratorio de Ciencias***

**Forenses, donde fueron remitidos los indicios. Para el seguimiento respectivo, la persona Especialista de la Escena y la Jefatura de la Unidad de Especialistas contarán con un registro o control de los reportes remitidos por los Médicos Forenses a fin de mantener vigilancia sobre los casos con solicitud pendiente y de esta forma eliminar los retrasos evidenciados a la fecha.**

**4- El personal de investigación encargado del caso, realizará la remisión de la Solicitud de Dictamen Criminalístico F-083i o en su defecto la Autorización para Destrucción de indicios al Departamento de Ciencias Forenses en un plazo máximo de 10 días hábiles, luego de recibido el formulario por parte del Departamento de Medicina Legal. En el punto 5 del formulario F-083i debe indicar claramente a que oficina se deben remitir los Dictámenes Criminalísticos (territoriales), sobre todo cuando se atienden casos que corresponden a otras competencias, de igual forma el punto 7 de dicho formulario que indica a quien remitir copia, debe anotarse el nombre de la persona Especialista de la Escena.**

Con respecto al punto anterior es necesario aclarar que a los Especialistas asignados en cada sede regional, les corresponderá el seguimiento de los listados indicados al final de este punto que correspondan a las oficinas satélites a las que le corresponde dar soporte en su especialidad.

Cuando se trate de algunas Secciones del Departamento de Investigaciones Criminales, los investigadores responsables del caso, de tener alguna duda sobre el tipo de pericia a solicitar o procedimiento a seguir una vez que ha sido informado de la existencia del indicio, podrá dirigirse a los Especialistas de la Escena destacados en la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios quienes brindarán la asesoría pertinente.

Por último es importante aclarar que no es procedente solicitar que se custodien los indicios en espera de la evolución de las investigaciones, en razón de que el Departamento de Ciencias Forenses no tiene la infraestructura ni la función legal de fungir como bodega de almacenaje de indicios.

Debemos recordar que nuestra Institución se caracteriza por ser ejemplo claro del trabajo en equipo en el que se conjuntan todas las áreas que la conforman para

lograr los fines y metas propuestas gracias al aporte del compromiso, responsabilidad y mística de todo el personal. Es así que en una correcta ejecución de las labores que le competen a cada participante de estos procesos, se espera que a futuro estas inconsistencias desaparezcan redundando en beneficio de las personas usuarias de nuestros servicios, reiterando además a las Jefaturas su responsabilidad de velar por el cumplimiento de las directrices giradas por esta Dirección General.

Se anexan circulares indicadas.

Cordialmente,

**MSc. Walter Espinoza Espinoza**  
**Director General**  
**Organismo de Investigación Judicial**